

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 014-2013-GRL-CR**

**Villa Belén, 15 de Julio de 2013**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

### **POR CUANTO**

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha quince de julio del año 2013, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el “Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-Loreto 2013-2021”; y luego de la revisión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º, establece que la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley Nº 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como, en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 60º, Inciso “H”, señala que, es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley Nº 26158 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley Nº 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; Asimismo, la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional;

Que, el Gobierno Regional de Loreto ha elaborado el “Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – Loreto 2013-2021“, el mismo que ha sido realizado por el Grupo Impulsor para la formulación del Plan Regional, espacio multisectorial en el que participan entidades públicas, de la Sociedad Civil y las niñas, niños y adolescentes;

Que, el “Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia-Loreto 2013-2021, guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021;

Que, es necesario aprobar el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2013-2021, a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones y programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil;

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 014-2013-GRL-CR**

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-Loreto 2013-2021, documento marco de la política regional en materia de infancia y adolescencia en Loreto, el mismo que consta de IV capítulos, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CORDDIA), con la finalidad de monitorear y evaluar la implementación del presente plan, contribuyendo al cumplimiento eficaz de sus metas, objetivos, resultados esperados y estrategias de implementación, el cual está integrado por las instituciones públicas, privadas, de sociedad civil y un representante de las niñas, niños y adolescentes, que a continuación señalamos:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social - GOREL.
2. Sub Gerencia de Programas Sociales.
3. Proyecto Aprendiendo y Ayudando - MIMDES.
4. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMDES.
5. Poder Judicial - Juzgado Transitorio de Familia.
6. Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva - DIRESA Loreto.
7. Etapa Vida Adolescente y Juventud - DIRESA Loreto.
8. Dirección Regional de Educación.
9. Dirección Regional de Trabajo.
10. Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
11. Proyecto Primera Infancia Loreto - Fundación Cayetano Heredia.
12. Red de Niños, Niñas y Adolescentes de Iquitos - REDNNA Iquitos.
13. Instituto de formación para Adolescentes, Niños y Niñas Trabajadores - INFANT.
14. Instituto Peruano de Paternidad Responsable - INPPARES.
15. ONG KALLPA.
16. Asociación Capital Humano y Social Alternativo - CHS Alternativo.
17. ONG PROMSEX.

El CORDDIA constituirá las siguientes mesas temáticas:

1. Crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 05 años de edad.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 014-2013-GRL-CR**

2. Salud integral y educación básica de calidad para todas las niñas y niños de 06 a 11 años de edad con enfoque inclusivo e interculturalidad.
3. Desarrollo integral de las y los adolescentes.
4. Fortalecimiento de los sistemas de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
5. Participación protagónica de niñas, niños y adolescentes.
6. Sistema de Monitoreo y Evaluación (Ad-hoc).

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades que conforman el CORDDIA, designarán a un representante y su alterno; debidamente acreditados y preferentemente especializados en el tema de la niñez y adolescencia. El plazo de acreditación es dentro de los diez (10) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

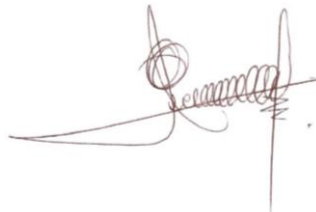
**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, actuará como Secretaría Técnica, siendo la encargada de realizar las orientaciones en el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Regional materia de aprobación, sin perjuicio de dar cuenta semestralmente a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Loreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CORDDIA), anualmente presentará un Informe de Rendición de Cuentas ante el Consejo Regional de Loreto, sobre los avances en la implementación del citado Plan Regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario oficial El Peruano, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe); así como, la difusión por ante los sectores interesados e involucrados para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.  
Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de julio del año 2013.



**Lic. Julio Abel Flores del Castillo**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones

del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**N° 014-2013-GRL-CR**

**Regístrese, publíquese y cúmplase,**



**Luis Enrique Lozano Escudero**  
**Presidente (e) del Gobierno Regional de Loreto**

